



Res número.: 627/2026

RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (2026).

VISTOS

Primero. La Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por la Orden HAP/34/2022, de 27 de junio (BOR 122, de 28 de junio de 2022), por la Orden HAS/21/2024, de 11 de abril (BOR 73, de 15 de abril), y por la Orden HGS/12/2025, de 6 de febrero (BOR 26, de 7 de febrero).

Segundo. La Resolución 388/2026, de 16 de febrero, del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se autoriza la modificación de porcentajes para la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2026.

Tercero. La Memoria final de la Secretaría General Técnica, de fecha 17 de febrero de 2026, para la convocatoria 2026 de la subvención para la producción y emisión de contenidos audiovisuales y su remisión a autorización del Consejo de Gobierno previa a la aprobación del gasto, en la que se recoge lo expuesto por la Dirección de Publicidad Institucional en informe justificativo para el inicio de la tramitación de 5 de febrero de 2026.

Cuarto. El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2026, por el que se autoriza la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2026.

Quinto. La propuesta de resolución, de fecha 24 de febrero de 2026.

Sexto. El informe de fiscalización favorable, de fecha 11 de marzo de 2026.

El Consejero, como órgano competente, DICTA la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones para actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279410
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

importe total de 750.000,00 euros con cargo a la siguiente partida presupuestaria, y de la siguiente distribución estimada:

- 2027/1212.1812.470.00: 750.000,00 euros.

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por la Orden HAP/34/2022, de 27 de junio (BOR 122, de 28 de junio de 2022), por la Orden HAS/21/2024, de 11 de abril (BOR 73, de 15 de abril), y por la Orden HGS/12/2025, de 6 de febrero (BOR 26, de 7 de febrero).

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

TERCERO. Estas subvenciones tienen por objeto financiar actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de ámbito autonómico y local, con el objetivo de consolidar la programación televisiva original relacionada con elementos culturales o sociales, actividad económica, eventos deportivos, y cualquier otra que se refiera a la actividad de la sociedad riojana.

El **número máximo de programas a subvencionar** a cada entidad beneficiaria será de **veinte**.

CUARTO. Podrán ser beneficiarios los titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de La Rioja para la emisión de Televisión Digital con cobertura autonómica, así como los que, no siendo titulares de la licencia, presten servicios de comunicación audiovisual que impliquen realizar el objeto de la subvención, siempre que cuenten con la autorización del titular de la licencia para participar en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO. Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección electrónica <http://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&proc=24207>, o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/022894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0279410
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

SÉPTIMO. Periodo a subvencionar. Se subvencionarán los programas emitidos desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

OCTAVO. Plazo para presentar la documentación relativa a la justificación. Los beneficiarios de la subvención podrán presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

NOVENO. La Comisión de valoración prevista en el artículo 10 de la mencionada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Víctor Manuel Garrido Cano.
Vocales:	María Marrodán Bretón. Rebeca Hernández Amado. Mercedes Fernández Martínez.
Secretaria:	Beatriz Ruiz Jiménez.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la citada comisión, se nombrarán personas suplentes por Resolución de la consejería competente.

DÉCIMO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda al que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, que contiene la declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad que se indica el punto 6.3 e), así como la declaración responsable del cumplimiento de requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 6.3 f) de la citada Orden.

DÉCIMO PRIMERO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo II, el modelo de memoria descriptiva prevista en el artículo 6.3 c) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo III, el modelo de memoria económica y de financiación prevista en el artículo 6.3 d) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO TERCERO. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, es el previsto en los artículos 11.1 y 12.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279410
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DÉCIMO CUARTO. El plazo máximo para resolver y notificar será el establecido en el artículo 12.2 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO QUINTO. Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales. Contra las mismas se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado la Resolución, según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

DÉCIMO SEXTO. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO SÉPTIMO. La resolución de concesión será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO OCTAVO. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

“La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279410
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			